



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION (FCE-UNA) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION (FACSO-UNA)

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veinte, por una parte, la **Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción**, en adelante "FCE-UNA", representada por su Decano el Prof. Dr. **Roberti Daniel González Martínez**, cédula de identidad civil N° 987.417, proclamado por la Resolución N° 0938/2017 del 18 de abril de 2017 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el km 11 de la ruta Mcal. Estigarribia, Campus de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de San Lorenzo; y la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción**, en adelante "FACSO-UNA", representada por su Encargada de Despacho del Decanato la Prof. Lic. **Ada Concepción Vera Rojas**, cédula de identidad civil N° 1.083.151, proclamada por la N° 2759 del 23 de octubre de 2018 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en Comandante Casal casi 06 de enero, Campus de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de San Lorenzo, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, en adelante "Convenio", el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO:

El presente "**CONVENIO**" tiene por objeto, vincular a ambas entidades firmantes a fin de articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos que se enmarquen dentro de los respectivos objetivos institucionales de **LAS PARTES**. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución de los proyectos, programas o iniciativas, ambas instituciones determinarán los objetivos respectivos. Con base en éstos, elaborarán el plan de trabajo, los presupuestos y la contribución de cada parte según la disponibilidad de recursos. Los proyectos, programas o iniciativas acordados se asentarán en convenios o acuerdos específicos, que deberán contener como mínimo cuanto sigue: -----

- Los objetivos;
- Las actividades y tareas que se desarrollarán;
- El cronograma de las actividades y tareas;
- La vigencia del convenio o acuerdo específico;
- Las condiciones de participación de cada una de las partes;
- El presupuesto;
- Los recursos financieros y administrativos;
- La designación de coordinadores o responsables del equipo técnico - científico y de docentes, según los casos;
- Los demás aspectos que sean pertinentes.





CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION (FCE-UNA) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION (FACSO-UNA)

CLÁUSULA TERCERA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

La **FCE-UNA** y la **FACSO-UNA** designarán a un Coordinador por cada parte, las veces que sea necesario, para programar, organizar y evaluar los proyectos, programas e iniciativas que se realizaren en ejecución del presente "CONVENIO". -----

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA, DE LA DURACIÓN Y DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un plazo equivalente. -----

Este "CONVENIO" podrá ser rescindido o dejado sin efecto por común acuerdo de "LAS PARTES". -----

También, este "CONVENIO" podrá ser dejado sin efecto en forma unilateral por cualquiera de "LAS PARTES" mediante comunicación escrita con antelación de treinta días. -----

En cualquiera de los casos, las actividades en curso proseguirán hasta su normal conclusión.

CLAUSULA QUINTA: DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA.

Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra. -----

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La **FCE-UNA** y la **FACSO-UNA** se comprometen a:

- 1) Promover proyectos conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independientemente de cada una de las instituciones;
- 2) La formación de recursos humanos, la transferencia de conocimientos técnico-científicos relacionados al desarrollo organizacional y administrativo de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción. -----
- 3) El usufructo de instalaciones y equipamientos que posean ambas Instituciones, para proyectos de interés común. -----
- 4) Promover y realizar actividades de Extensión Universitaria. -----
- 5) La pasantía de los estudiantes de la FCE-UNA, conforme las disposiciones normativas que rigen en ambas instituciones para este tipo de actividad. -----
- 6) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que las partes tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo. -----





CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION (FCE-UNA) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION (FACSO-UNA)

- 7) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras actividades relativas a temas de interés entre las partes. -----
- 8) Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico administrativo de las partes. -----
- 9) Desarrollar e implementar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, con la participación de los actores sociales en su gestión. -----
- 10) Realizar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio Marco y que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones parte. -----

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo respecto a su operación y cumplimiento serán resueltas por negociación directa de común acuerdo entre las mismas.

En caso de subsistir las divergencias, las partes se comprometen a resolver sus diferencias a través de algún medio alternativo de solución de conflictos extrajudicial (Conciliación o Mediación), a elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder este último, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales de Asunción. -----

CLAUSULA OCTAVA: DE LA LIBERTAD DE FIRMAR ACUERDOS.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezado del presente convenio. -----



[Signature]
 Prof. Lic. **ADA CONCEPCIÓN VERA ROJAS**
 Encargada de Despacho – Decanato
 Facultad de Ciencias Sociales – FACSO
 Universidad Nacional de Asunción



[Signature]
 Prof. Dr. **ROBERTO DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ**
 Decano
 Facultad de Ciencias Económicas – FCE
 Universidad Nacional de Asunción